



RESOLUCIÓN NÚMERO

000428

Por medio de la cual se invita a ofertar dentro del proceso de selección para la celebración de Acuerdo de Corresponsabilidad, que tiene por objeto: "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, Resolución 097 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINCTI.

Que a partir de la reorganización del sector de Minas y Energía, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambió la naturaleza jurídica del entonces denominado Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS), de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO –SGC-** perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINCTI, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que según lo establece el artículo 5° del Decreto Ley 2703 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias"*, corresponde a la Secretaria General, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los **servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC)**. (...) 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). (...) 26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que de conformidad con el numeral 2.8 de la Resolución 100 del 2019, el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos, tiene entre otras, las siguientes funciones: "1) Planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar todas las actividades, planes y programas a cargo de la dependencia. (...) 11) Coordinar la prestación de los servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia a nivel nacional. (...) 17) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes."

Que el Servicio Geológico Colombiano dentro de sus actividades misionales y de apoyo a la gestión, genera residuos como son papel de oficina, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, pet, etc.. Este material es recolectado diariamente dentro de la entidad a través del personal de servicios generales y almacenado en una bodega de acopio dispuesta para este fin. El material acopiado en la bodega se le debe dar una disposición adecuada dentro de las actividades de gestión de residuos de la entidad.



Que estos materiales son considerados aprovechables ya que pueden ser reutilizados o aprovechados dándoles un tratamiento adecuado para este fin.

Que la entidad no cuenta con la infraestructura que se requiere para convertir estos materiales y reutilizarlos y es necesario realizar la disposición de estos residuos evitando focos de vectores en la bodega de acopio de la entidad y realizarlo de la manera adecuada desde el punto de vista ambiental.

Que para los años 2016 y 2017 la entidad ha realizado la disposición del material aprovechable generado a través de la modalidad de permuta. Durante la vigencia 2018 se acopió en bodega material reciclable pero no se realizó retiro de los mismos.

Que mediante Resolución No. 1892 del 5 de septiembre de 2018, se revocó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 016 de 2018 cuyo objeto contempló "CONTRATAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EFECTUAR LA PERMUTA DE CHATARRA, PAPEL, PLÁSTICO Y CARTÓN GENERADO EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.", teniendo en cuenta que el día 20 de junio de 2018 a la 1:33 p.m., fue allegado vía correo electrónico un Derecho de Petición por parte de la Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores –EMRS ESP- solicitando que: "se cancele el proceso de Mínima Cuantía SMC 016 DE 2018 publicada por SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO –SGC- y se realice de nuevo, ya que viola la normatividad vigente sobre el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, como el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y a la vez viola los derechos del gremio reciclador de oficio reconocidos en Sentencias y Autos de Seguimiento de la Honorable Corte Constitucional (...)"

Que mediante comunicación interna No. 20181100032263 del 3 de julio de 2018, el comité evaluador recomendó revocar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía – SMC 016 de 2018, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: (...)Que las peticiones efectuadas fueron contestadas por el comité Evaluador, señalando que al peticionario le asiste razón respecto de la necesidad de aplicar en el proceso de selección de mínima cuantía en comento, la normatividad que contempla los lineamientos ambientales pertinentes, contenidos en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, Resolución 0276 de 2016 y Circular Externa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del 16 de octubre de 2016. (...). En virtud de las normas precitadas, el Servicio Geológico Colombiano como entidad pública del orden nacional tiene la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos en estas, a partir del 10 de abril del presente año, por tanto se encuentra necesario revocar la selección de mínima cuantía SMC 016 de 2018, y efectuar un nuevo estudio previo para adelantar la contratación que sea pertinente para la disposición de chatarra, papel, plástico, y cartón generado en el Servicio Geológico Colombiano, acorde con la normatividad ambiental vigente (...).

Que la Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan, regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", establece: "Artículo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:

(... ) 9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización"

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en esta materia, mediante Resolución 051 de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión

y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que mediante resolución 061 de 2013 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP por el cual se crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C.

Que el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2.3.2.5.5.3 consagra que: "Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento."

Que mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

Que el Servicio Geológico Colombiano, como entidad de orden Nacional, debe dar cumplimiento de la normatividad relacionada con el aprovechamiento de residuos, tal como se indica en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

Que el Grupo de Servicios Administrativos, definió y justifico la necesidad del presente proceso.

Que en el Comité de Contratación No. 7 del 6 de marzo de 2018 se aprobó el inicio del presente proceso de selección.

Que se publicará la presente resolución con el fin de invitar a quienes cumplan con los requerimientos habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección.

Que esta invitación a ofertar se publicará en la Página Web de la Entidad [www.sgc.gov.co](http://www.sgc.gov.co) y de igual forma se dispondrá para su consulta en el Grupo de Contratos y Convenios ubicado en la Diagonal 53 No. 34-53 Bogotá D.C.

Que por lo anteriormente expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Invitar a todas las personas interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos dentro del presente proceso de selección, cuyo objeto contempla: "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece el siguiente cronograma para la presente contratación:

		LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>	27 de marzo de 2019	PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	Hasta las 5:00 PM del 03 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53 O AL CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:reciclaje@sgc.gov.co">reciclaje@sgc.gov.co</a>
PLAZO MÁXIMO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES	5 de abril de 2019	PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta las 3:00 PM del 8 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53

PUBLICACIÓN SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES	10 de abril de 2019	PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y DOCUMENTOS SOLICITADOS.	Hasta las 5:00 PM del 11 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53 O AL CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:reciclaje@sgc.gov.co">reciclaje@sgc.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	12 de abril de 2019	PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta las 5:00 PM del 22 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53 O AL CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:reciclaje@sgc.gov.co">reciclaje@sgc.gov.co</a>
PUBLICACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	24 de abril de 2019	PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>
ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN	25 de abril de 2019	PAGINA WEB <a href="http://www.sgc.gov.co">www.sgc.gov.co</a>
SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD	Dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de aceptación	<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b> DIAGONAL 53 N° 34-53. BOGOTÁ.

**ARTÍCULO TERCERO: Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53, y en la página web <http://www.sgc.gov.co> y las observaciones que se tengan al respecto podrán ser enviadas al correo electrónico [reciclaje@sgc.gov.co](mailto:reciclaje@sgc.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO:** El presente proceso de Selección no tiene valor, atendiendo el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento". El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero (\$0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante todas las etapas del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con la invitación en la página web <http://www.sgc.gov.co>

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

27 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

  
**DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ**  
Secretaria General (E)  
**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

Proyectó: Rubiela González González – Abogada GCC  
Revisó: Carlos E. Gutiérrez Repizo – Coordinador GCC  
Revisó: Estefanía Insignares – Abogada OAJ  
Revisó: Lina Álvarez – Abogada SG